

Directrices prácticas sobre las medidas de Información y Publicidad de las actuaciones cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020

Versión 2



Unión Europea



**Gobierno
de La Rioja**

www.larioja.org

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	5
2. LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN	7
2.1. Reconocer el apoyo del FEDER a la operación cofinanciada.....	8
2.1.1.- Con carácter general, en todas las medidas de información y comunicación.....	8
2.1.2.- Exhibición del emblema de la Unión y referencia al FEDER	8
2.1.3.- Logos a utilizar en las actuaciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	9
2.1.4.- Logo y lema creado en el marco del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020.	9
2.2. Informar y comunicar al público sobre las actuaciones financiadas.....	10
2.2.1.- Durante la realización de la operación	10
2.2.2.- Operaciones que consistan en obras de infraestructura o construcción, que reciban financiación FEDER superior a 500.000 euros.	11
2.2.3.- Operaciones en las que la contribución pública total a la operación supera los 500.000 euros y consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.....	11
2.3. Lista pública de operaciones.....	12
2.4. Otras obligaciones concretas	12
3. DIRECTRICES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN: LAS HERRAMIENTAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	14
3.1. Carteles y placas informativos.....	14
3.1.1.-Carteles temporales.	14
3.1.2.-Carteles y placas permanentes.	14
3.1.3.-Características técnicas de los carteles y placas informativas.	14
3.2. Páginas Web.....	16
3.2.1.-Características técnicas en la presentación del emblema de la UE en las páginas Web.	17
3.3. Uso de redes sociales	17
3.4 Documentación administrativa	17
3.4.1. Procedimientos basados en Regímenes de Ayudas: Órdenes y convocatorias	18
3.4.2. Procedimientos de contratación pública	19
3.4.3. Documentación justificativa de los gastos cofinanciados.	20
3.5. Publicaciones impresas y electrónicas.....	21
3.6. Material audiovisual.....	21
3.7 Medios de comunicación	23
3.7.1. Radio y televisión.....	23
3.7.2. Anuncios, inserciones en prensa, ruedas y notas de prensa.	23
3.8. Artículos promocionales y merchandising	24
3.9. Eventos, jornadas, conferencias, exposiciones, seminarios.....	25
4. BUENAS PRACTICAS DE ACTUACIONES COFINANCIADA	26
4.1 Criterios para la selección de Buenas Prácticas de Actuaciones Cofinanciadas	26
4.2 Presentación de BP de Actuaciones Cofinanciadas	27
5. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.....	29
5.1 Memoria anual sobre Información y Publicidad.....	29
5.2 Archivo documental	29
5.3. Indicadores de comunicación.....	30
5.3.1. Definición de los Indicadores de Comunicación por tipo de actividades.....	31

5.3.2. Aplicación informática INFOCO2014: Volcado de los indicadores.....	33
5.3.3. Recopilación de indicadores de comunicación por los Beneficiarios (organismos gestores)	34
5.3.4 Archivo informático (Excel) para la recopilación de los indicadores de comunicación	34

6. NORMATIVA..... 37

REGLAMENTO (UE) N o 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo. (Extracto).....	38
REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) No 821/2014 DE LA COMISIÓN de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. (Extracto).....	45
REGLAMENTO (UE) 2020/2221 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE). (Extracto).....	49

1. INTRODUCCIÓN

Las actividades de información y publicidad de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales en el actual periodo de programación 2014-2020 constituyen una obligación jurídica y la garantía de su realización recae, además de en la Autoridad de Gestión y Organismos Intermedios, sobre todo en los propios beneficiarios. En consecuencia, la gestión de las intervenciones estructurales debe integrar acciones de visibilidad de sus actuaciones.

La puesta en marcha, seguimiento y evaluación de tales actividades debe considerarse como un aspecto más dentro de los ámbitos de la gestión. Por lo tanto, su correcta ejecución requiere el cumplimiento de las exigencias establecidas por la normativa comunitaria en materia de información y publicidad.

En concreto, el Reglamento (UE) nº 1303/2013 de disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y sus normas de desarrollo, establecen la obligación de hacer llegar al público información sobre las operaciones cofinanciadas por un programa operativo, así como de dar a conocer a los ciudadanos de la UE el papel y logros de la política de cohesión y de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Estas obligaciones se concretan, por una parte, en la elaboración de una Estrategia de Comunicación que establezca todos los mecanismos y herramientas para garantizar la difusión y divulgación de las actuaciones cofinanciadas, y por otra, la necesidad de adoptar un conjunto de medidas que garanticen el correcto cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de información y publicidad de las acciones cofinanciadas por Fondos Estructurales.

De esta forma, la “**Estrategia de Comunicación del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020**” concreta los objetivos, medidas a adoptar, destinatarios y organismos responsables en la aplicación de las medidas de información y publicidad.

En el marco de esta Estrategia, es necesario establecer las directrices sobre las medidas a adoptar en materia de información y publicidad en las actuaciones cofinanciadas por el FEDER y que deben llevarse a cabo por todos los Beneficiarios que participan en la ejecución del **Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020**.

De esta forma, las actividades de información y comunicación que se desarrollen en el marco de las actuaciones cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020 deben cumplir con los requerimientos reglamentarios, tales como la presencia de los logos pertinentes. Pero, más allá de este cumplimiento formal, la finalidad última de estas actividades es que la ciudadanía riojana sea más consciente del papel e impacto de la Unión Europea en la región y en sus actividades diarias y que este mensaje sea reconocido por las personas que participan en las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La finalidad de estas “**Directrices prácticas sobre las medidas de Información y Publicidad de las actuaciones cofinanciadas por Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020**” es describir de forma clara y precisa las medidas e instrumentos de información y publicidad necesarios para lograr una mayor efectividad y cumplimiento de los objetivos marcados en los Reglamentos comunitarios, así como el establecimiento de pautas y criterios homogéneos a seguir en esta materia por parte de los órganos que participan en la ejecución de acciones cofinanciadas en el marco del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020 con el objetivo de promover y mejorar la visibilidad de las actuaciones cofinanciadas.

Se pretende, de una manera sencilla y práctica, dar a conocer los requisitos que deben cumplir las actuaciones en materia de información y comunicación y así poder guiar a los organismos gestores y a los beneficiarios de las ayudas en sus tareas de gestión, seguimiento y evaluación de las actuaciones, con el objetivo último de promover y mejorar la visibilidad de las actuaciones cofinanciadas, dando a conocer a la ciudadanía los logros conseguidos a través de los Programas Operativos.

Todo ello tiene, además, como finalidad última: Concienciar a la ciudadanía de la importancia de las actuaciones cofinanciadas por los fondos estructurales y sean consciente del papel e impacto de la Unión Europea.

2. LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

Todos los organismos implicados en la gestión deben adoptar las medidas necesarias para hacer llegar al público información sobre las operaciones financiadas por el Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020. Obligación que corresponde, de forma especial, a los beneficiarios¹ de las actuaciones cofinanciadas.

Y para garantizar que la información llega al mayor número de ciudadanos, el Reglamento (UE) nº 1303/2013² además de determinar las normas sobre información y comunicación, establece la responsabilidad de los beneficiarios de dar a conocer a la ciudadanía el papel de la Unión, los logros de la Política de Cohesión y el reconocimiento del apoyo de los Fondos Estructurales, por medio de acciones de información y publicidad.

Concretamente, es el Anexo XII de dicho Reglamento donde se recogen las obligaciones y responsabilidades en materia de comunicación e información que todas las partes implicadas en la gestión deben desarrollar.

Además de cumplir con lo dispuesto en la Estrategia de Comunicación el PO FEDER de La Rioja 2014-2020 aprobada en el Comité de Seguimiento de fecha 17 de noviembre de 2015 y contribuir a los objetivos establecidos en la misma.

Las mismas obligaciones y responsabilidades en el caso de actuaciones en las que el **apoyo financiero de la operación se preste con cargo a los recursos REACT-UE**.

De acuerdo con la modificación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, llevada a cabo por el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE), el apartado 14 del artículo 92 ter establece:

Artículo 92 ter

Disposiciones de ejecución para los recursos REACT-UE

“ ... ”

14. En el ejercicio de sus **responsabilidades en materia de información, comunicación y visibilidad** de conformidad con el artículo 115, apartados 1 y 3, y el anexo XII, los Estados miembros y las autoridades de gestión garantizarán que los beneficiarios potenciales, los beneficiarios, los participantes, los destinatarios finales de los instrumentos financieros y el público en general sean conscientes de la existencia y el volumen de los recursos REACT-UE y del apoyo adicional que estos proporcionan.

Los Estados miembros y las autoridades de gestión explicarán claramente a los ciudadanos que la operación en cuestión se financia como parte la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 y garantizarán la plena transparencia, utilizando, cuando sea adecuado, las redes sociales.

¹ El art. 2.10 del Reglamento (UE) 1303/2013 señala que se entenderá por beneficiario “Un organismo público o privado responsable de iniciar o de ejecutar las operaciones; y, en el contexto de los regímenes de ayuda de Estado, el organismo que recibe la ayuda; y, en el contexto de los instrumentos financieros, el organismo que ejecuta el instrumento financiero o, en su caso, el fondo de fondos”.

En la gran mayoría de las operaciones cofinanciadas, el Beneficiario será un organismo de la Administración Pública o un ente de carácter público, que ejecuta las operaciones y realiza el gasto para luego recibir la ayuda procedente de los Fondos. La presencia de entidades de carácter privado es más frecuente en el caso de regímenes de ayudas, lo que requiere de controles más rigurosos para evitar alteraciones de la competencia en el mercado.

² Capítulo II: artículos 115 a 117 (Información y comunicación), y Anexo XII (Información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos).

Las referencias al “Fondo”, “Fondos” o “Fondos EIE” en la sección 2.2 del anexo XII se completarán con la referencia “financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19”, cuando el apoyo financiero a las operaciones se preste con cargo a los recursos REACT-UE.

Las responsabilidades de los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas son las que se detallan en los siguientes apartados.

2.1. Reconocer el apoyo del FEDER a la operación cofinanciada

2.1.1.- Con carácter general, en todas las medidas de información y comunicación.

Con carácter general, en todas las medidas de información y comunicación, que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEDER a la operación mostrando³:

✘ El **emblema de la Unión Europea** de conformidad con las características técnicas establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) N° 821/2014⁴:

- El emblema será **siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado**.
- Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. En pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al Fondo.



UNIÓN EUROPEA

✘ Una **referencia a la Unión Europea**,

- El nombre “Unión Europea” siempre aparecerá **sin abreviar**.
- El **tipo de letra** que debe utilizarse junto con el emblema de la Unión puede ser cualquiera de las siguientes familias: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahoma, verdana o ubuntu.
- **No se utilizará** la cursiva, el subrayado ni otros efectos.
- En relación con el emblema de la Unión, el **texto** se compondrá de manera **que no interfiera** en modo alguno **con dicho emblema**.
- El cuerpo del tipo (de letra) utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema.
- El color del tipo será azul réflex, negro o blanco, en función del contexto.

✘ Una **referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional** como instrumento que da apoyo a la operación.

La referencia al FEDER se completará con la referencia “financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de la COVID-19”, cuando el apoyo financiero de la operación se preste con cargo a los recursos REACT-UE.

2.1.2.- Exhibición del emblema de la Unión y referencia al FEDER

El Reglamento de Ejecución (UE) N° 821/2014 que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1303/2013, determina en su capítulo II las “**Características técnicas** de las medidas de información y comunicación de las operaciones e instrucciones para crear el emblema de la Unión, junto con la

³ Punto 2.2.1 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 de disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

⁴ Este Reglamento por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1303/2013, determina en su capítulo II las “Características Técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones e instrucciones para crear el emblema de la Unión, junto con la definición de los colores estándar” y en su Anexo II se señalan las “Normas gráficas para crear el emblema de la Unión y la definición de los colores normalizados”.

definición de los colores estándar” y en su Anexo II se señalan las “Normas gráficas para crear el emblema de la Unión y la definición de los colores normalizados”.

Conforme a lo establecido en este reglamento, en la exhibición del emblema de la Unión y referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación, se deberá tener en cuenta:

✘ Cuando se presenten en un **sitio Web**:

- El emblema deberá figurar **en color**.
- El emblema de la Unión y la referencia a la Unión **serán visibles al llegar a dicho sitio web en la superficie de visión de un dispositivo digital**, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página;

✘ En todos **los demás medios de comunicación**:

- El emblema en color se utilizará siempre que sea posible, pudiéndose utilizar una versión monocroma únicamente en casos justificados.
- Además, el emblema será **siempre claramente visible** y ocupará **un lugar destacado**.
- Su posición y tamaño deben ser los adecuados a la escala del material o documento utilizados.
- **Si se exhiben otros logotipos**, además del emblema de la Unión, **este tendrá como mínimo el mismo tamaño**, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

2.1.3.- Logos a utilizar en las actuaciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Quando el apoyo financiero se preste con **cargo a los recursos REACT-UE**, la referencia al FEDER **se completará con la referencia “financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de la COVID-19”**, con los siguientes logos:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19

2.1.4.- Logo y lema creado en el marco del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020.

Asimismo, **se incluirá**, siempre que sea posible, se incluirá el logo y lema creado en el marco del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020.

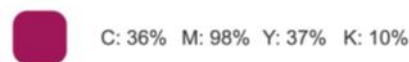


abcdefghijklmñopqrstuvwxyz
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTU
VWXYZ-1234567890

Arial Bold

abcdefghijklmñopqrstuvwxyz
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTU
VWXYZ-1234567890

Arial Regular



Puesto que la contrapartida financiera de las actuaciones ejecutadas en el marco del P.O. FEDER de La Rioja 2014-2020 corresponde a la Comunidad Autónoma, **junto al emblema de la Unión Europea también deberá figurar siempre el logo del Gobierno de La Rioja.**

2.2. Informar y comunicar al público sobre las actuaciones financiadas

2.2.1.- Durante la realización de la operación

Durante la realización de la operación, el beneficiario **deberá informar al público del apoyo obtenido de los fondos⁵.**

En los proyectos financiados por el FEDER, el beneficiario, se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

A) Facilitando información sobre el proyecto a través de **páginas WEB del beneficiario.**

⁵ Punto 2.2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 de disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeas.

Todos los organismos públicos gestores responsables de la ejecución de operaciones en el marco del P.O. FEDER de La Rioja 2014-2020 **deberán habilitar en sus páginas WEB un apartado específico** en el que mostrarán toda la información **del apoyo obtenido de los Fondos.**

Tal y como establecen los reglamentos comunitarios, en el periodo de programación 2014-2020, **todos “organismos públicos” responsables** de ejecutar operaciones cofinanciadas por FEDER deberán informar durante la realización de la operación a través de su sitio Web, **mediante una breve descripción de la operación**, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

- B) **Colocando**, como mínimo, **un cartel con información sobre el proyecto** de un tamaño mínimo de A3, en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, **en un lugar claramente visible para el público**, por ejemplo, la entrada de un edificio.

Además, cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo

La referencia al FEDER **se completará** con la referencia **“financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de la COVID-19”**, cuando el apoyo financiero de la operación se preste con cargo a los recursos REACT-UE.

2.2.2.- Operaciones que consistan en obras de infraestructura o construcción, que reciban financiación FEDER superior a 500.000 euros.

Durante la ejecución de toda la operación, el beneficiario **colocará un cartel temporal** de tamaño significativo **en un lugar bien visible para el público.**

El cartel temporal tendrá las siguientes características técnicas⁶

- ✗ El **nombre** de la operación,
- ✗ el **principal objetivo** de la operación y
- ✗ el **emblema** de la Unión, junto con una referencia **a la Unión** y la referencia al **FEDER que han de ocupar al menos el 25 % del cartel.**

2.2.3.- Operaciones en las que la contribución pública total a la operación supera los 500.000 euros y consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El beneficiario deberá colocar, en un lugar bien visible para el público, **un cartel o placa permanente de tamaño significativo** en un **plazo de tres meses a partir de la conclusión de la operación.**

El cartel o la placa permanente tendrán las siguientes características técnicas⁷:

- ✗ El **nombre** de la operación,
- ✗ el **principal objetivo** de la actividad apoyada por la operación y
- ✗ el **emblema** de la Unión, junto con una referencia **a la Unión** y la referencia al **FEDER que han de ocupar al menos el 25 % de la placa o cartel.**

Como se determina en la “Estrategia de Comunicación del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020”, cuando se haga referencia al **“objetivo principal de la operación”** en la **placa o cartel**, debe referirse a alguno de los Objetivos Temáticos del Programa Operativo en el que se encuadra la

⁶ Artículo 5.1 del Reglamento de Ejecución (UE) No 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014.

⁷ Artículo 5.2 del Reglamento de Ejecución (UE) No 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014.

operación, de manera que, según el objetivo temático correspondiente, **el texto que debe incluirse debe ser el siguiente**⁸:

- OT 1. 'Promover el desarrollo tecnológico, innovación y una investigación de calidad'
- OT 2. 'Garantizar un mejor uso de las tecnologías de información'
- OT 3. 'Conseguir un tejido empresarial más competitivo.'
- OT 4. 'Conseguir una economía más limpia y sostenible'.
- OT 5. 'Frenar el cambio climático'.
- OT 6. 'Contribuir a la conservación, medio ambiente y patrimonio cultural'.
- OT 7. 'Lograr un transporte sostenible'.
- OT 8. 'Conseguir un empleo y formación de calidad'.
- OT 9. 'Promover la igualdad, la salud y la inclusión social'.
- OT 10. 'Conseguir una educación de calidad'.

En el caso de las **operaciones financiadas en el Objetivo Temático del REACT-UE**, el objetivo que **se debe indicar en la placa o cartel** es el que se indica a continuación, en función del Objetivo Específico que financia la operación:

- O.E. REACT-UE 1. "Productos y servicios para los servicios de salud"
- O.E. REACT-UE 2. "Apoyar la transición hacia una economía digital"
- O.E. REACT-UE 3.1. "Apoyar las inversiones de las pymes"
- O.E. REACT-UE 3.2. "Apoyar los sectores más afectados por la COVID-19"
- O.E. REACT-UE 4. "Apoyar la transición hacia una economía verde"
- O.E. REACT-UE 5. "Apoyar las inversiones en infraestructuras de servicios básicos a los ciudadanos"

2.3. Lista pública de operaciones

La participación en las acciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional supone **la aceptación para ser incluido en la lista pública de operaciones** que establece el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 cuyo contenido se recoge en el apartado 1 "lista de operaciones" del anexo XII de dicho Reglamento.

Esta lista se elaborará obteniendo los datos incluidos en el sistema informático FONDOS 2020 de la Autoridad de gestión (Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda) en la que se registrará y almacenará toda la información sobre las actuaciones cofinanciadas. Esta lista se podrá consultar en el sitio web único que cree la Autoridad de Gestión y donde se recogerá la información sobre los diferentes programas operativos de España.

2.4. Otras obligaciones concretas

En la gestión de los expedientes que sustentan las operaciones y actuaciones cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020 debe incluirse una mención a la financiación de la Unión Europea. De esta forma, **la referencia de que el gasto está cofinanciado con FEDER**, debe realizarse en **todos los documentos del expediente administrativo, en todas las facturas y demás documentos justificativos del gasto**.

La referencia al FEDER **se completará** con la referencia **"financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de la COVID-19"**, cuando el apoyo financiero de la operación se preste con cargo a los **recursos REACT-UE**.

Por ello, además de las obligaciones concretas que en materia de información y comunicación se establecen en los reglamentos comunitarios, en las **operaciones que se prevea cofinanciar** en el

⁸ Destacados en negrita los objetivos temáticos en los que se concentra la inversión del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020

marco del P.O. FEDER de La Rioja 2014-2020 **se deberán ejecutar, desde su inicio**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- ✘ En los **proyectos cofinanciados ejecutados a través del sistema de contratación pública**, todos los documentos (memorias, pliegos, anuncios de licitación y adjudicación en Boletines Oficiales, publicaciones que se realicen en el perfil del contratante, texto del contrato, informes de pagos de facturas, resoluciones de pago, etc.) que sustenten el expediente de contratación debe hacerse **constar la participación del FEDER** (o la posibilidad de que ésta tenga lugar si no se sabe con certeza en ese momento).
- ✘ En el caso de los **regímenes de ayudas** cofinanciadas **debe constar la referencia a la participación del FEDER** en todas las órdenes que aprueben las bases reguladoras o convoquen las ayudas, en las resoluciones de concesión, así como en el resto de la documentación que sustente la solicitud. La referencia a la participación del FEDER deberá realizarse en la Orden de Bases reguladoras, las Convocatorias de las ayudas, los modelos de solicitud, así como en el resto de anexos y las Resolución y Notificación de la concesión de las ayudas

En el apartado sobre “las herramientas de información y publicidad” se detallan como reflejar en los distintos documentos citados la cofinanciación del FEDER.

3. DIRECTRICES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN: LAS HERRAMIENTAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Para dar cumplimiento a las obligaciones descritas en los capítulos anteriores, a continuación, se recoge un conjunto de orientaciones para la puesta en práctica de medidas de información y publicidad con el fin de garantizar que todas las partes que intervienen en las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020 han sido informadas de la participación de la Unión Europea.

Al mismo tiempo se presentan algunos ejemplos prácticos de modelos de soportes o instrumentos de comunicación que pueden resultar útiles para el cumplimiento de las obligaciones señaladas.

3.1. Carteles y placas informativos

Una obligación específica recogida en la normativa comunitaria que deben cumplir los beneficiarios es la de proporcionar **información a través de carteles informativos, temporales o placas permanentes** que se describen a continuación.

Para **demostrar el cumplimiento** de la obligación reglamentaria es necesario guardar prueba documental de su colocación, como puede ser una fotografía en el emplazamiento físico en el que se ubique.

3.1.1.-Carteles temporales.

El beneficiario **deberá colocar** un cartel temporal de tamaño significativo con información sobre el proyecto, **durante la ejecución y realización** de toda operación:

- ✘ Que consista **en obras de infraestructura o construcción, que se beneficie de una ayuda FEDER superior a 500.000 euros**, se colocará un cartel de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.
- ✘ En operaciones **distintas a las anteriores** se colocará **un cartel de un tamaño mínimo A3**, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

3.1.2.-Carteles y placas permanentes.

Se deberán colocar, con un tamaño significativo y en un lugar bien visible para el público, **en un plazo de tres meses a partir de la conclusión** de las **operaciones que reúnan** las siguientes características:

- ✘ la **contribución pública total** a la operación **supera los 500 000 EUR**;
- ✘ la operación consiste en la **compra de un objeto físico**, en la **financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción**.

En operaciones **distintas a las anteriores** se colocará un **cartel o placa de un tamaño mínimo A3**, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

3.1.3.-Características técnicas de los carteles y placas informativas.

En los carteles y placas, temporales o permanentes, descritos en los apartados anteriores, deberán figurar los siguientes elementos:

1. El **nombre** de la operación,

2. el **principal objetivo** de la operación apoyada⁹ y
3. el **emblema** de la Unión, junto con una **referencia a la Unión** y la **referencia al FEDER** que han de ocupar al menos el 25 % de la placa o cartel.

La referencia al FEDER **se completará** con la referencia **“financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de la COVID-19”**, cuando el apoyo financiero de la operación se preste con cargo a los **recursos REACT-UE¹⁰**.

Asimismo, se incluirán los emblemas de las restantes entidades que han contribuido financieramente en la operación, además del emblema del Gobierno de La Rioja y el logo y lema (La Rioja crece con Europa) creado para el Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020.

Se recomienda colocar un cartel o placa explicativa permanente, especialmente, si el coste total supera los 100.000 €uros.

Ejemplo de Cartel o Placa Informativa



⁹ Tal y como se ha señalado en el apartado 2.2.3, al mencionar el **“objetivo principal de la operación”** en la placa o cartel, debe referirse a alguno de los Objetivos Temáticos del Programa Operativo en el que se encuadra la operación, de manera que, según el objetivo temático correspondiente, **el texto que debe incluirse** debe ser el siguiente:

OT 1. ‘Promover el desarrollo tecnológico, innovación y una investigación de calidad’

OT 2. ‘Garantizar un mejor uso de las tecnologías de información’

OT 3. ‘Conseguir un tejido empresarial más competitivo.’

OT 4. ‘Conseguir una economía más limpia y sostenible’.

OT 5. ‘Frenar el cambio climático’.

OT 6. ‘Contribuir a la conservación, medio ambiente y patrimonio cultural’.

OT 7. ‘Lograr un transporte sostenible’.

OT 8. ‘Conseguir un empleo y formación de calidad’.

OT 9. ‘Promover la igualdad, la salud y la inclusión social’.

OT 10. ‘Conseguir una educación de calidad’.

(Se destacan en negrita los objetivos temáticos en los que se concentra la inversión del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020)

¹⁰ En el caso de las **operaciones financiadas en el Objetivo Temático del REACT-UE**, el objetivo que se debe indicar en la placa o cartel es el que se indica a continuación, en función del Objetivo Específico que financia la operación:

O.E. REACT-UE 1. “Productos y servicios para los servicios de salud”

O.E. REACT-UE 2. “Apoyar la transición hacia una economía digital”

O.E. REACT-UE 3.1. “Apoyar las inversiones de las pymes”

O.E. REACT-UE 3.2. “Apoyar los sectores más afectados por la COVID-19”

O.E. REACT-UE 4. “Apoyar la transición hacia una economía verde”

O.E. REACT-UE 5. “Apoyar las inversiones en infraestructuras de servicios básicos a los ciudadanos”



3.2. Páginas Web

Todos los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas deben facilitar información sobre los proyectos a través de sus **páginas WEB**.

Conforme con los reglamentos comunitarios y tal y como se establece en la Estrategia de Comunicación del P.O. FEDER de La Rioja 2014-2020, “los **beneficiarios públicos responsables** de las actuaciones cofinanciadas, durante la realización de las operaciones, informarán al público del apoyo obtenido del FEDER en un apartado específico de su sitio de Internet haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea”.

Por lo tanto, **todos los beneficiarios públicos responsables** de la ejecución de actuaciones cofinanciadas deben disponer de un sitio en Internet en el que deberán **facilitar información sobre las actuaciones** mediante:

- ✘ Una **breve descripción** en el mismo **de la operación** cofinanciada, señalando sus **objetivos** y **resultados**, así como el **apoyo financiero** de la Unión.

De esta forma, los **órganos gestores Beneficiarios** que se encuentren **integrados en el Sector Público de la Comunidad Autónoma** en el Área temática que le corresponda de la web institucional (www.larioja.org) deberán **habilitar un apartado concreto** en el que se facilite toda la información sobre las actuaciones cofinanciadas por FEDER de la forma señaladas en el párrafo anterior.

En el caso de que se trate de **Organismos Públicos u otros entes** que tengan un sitio web propio **también deberán habilitar un apartado concreto** que facilite toda la información sobre las actuaciones cofinanciadas.

3.2.1.-Características técnicas en la presentación del emblema de la UE en las páginas Web.

En cuanto a la presentación del **emblema de la UE** en las **páginas Web**¹¹, es necesario tener en cuenta que:

- ✗ El emblema deberá figurar **en color**.
- ✗ El **emblema de la Unión y la referencia a la Unión serán visibles al llegar a dicho sitio Web** en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página. El nombre «Unión Europea» siempre aparecerá **sin abreviar**
- ✗ La **referencia al FEDER** deberá figurar **de forma visible** en el mismo sitio web.

La referencia al FEDER **se completará** con la referencia **“financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de la COVID-19”**, cuando el apoyo financiero de la operación se preste con cargo a los **recursos REACT-UE**.

3.3. Uso de redes sociales

Dado que nos encontramos inmersos en la era de las TIC, se debe potenciar la difusión de las actuaciones cofinanciadas a través de las redes sociales de amplio alcance como, por ejemplo, Facebook o Twitter.

Esta vía de difusión viene reforzada por la disposición contenida en el apartado 14 del artículo 92 ter del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

“...”

Los Estados miembros y las autoridades de gestión explicarán claramente a los ciudadanos que la operación en cuestión se financia como parte la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 y **garantizarán la plena transparencia, utilizando, cuando sea adecuado, las redes sociales**.

Al hacerlo, se debe hacer **referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**.

La referencia al FEDER **se completará** con la referencia **“financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de la COVID-19”**, cuando el apoyo financiero de la operación se preste con cargo a los **recursos REACT-UE**.

3.4 Documentación administrativa

La gestión de expedientes de actuaciones cofinanciadas en el marco del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020 debe incluir la mención a la financiación de la Unión Europea de acuerdo con las indicaciones señaladas a lo largo de las presentes Directrices.

De este modo, **cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación**, como convocatorias de ayudas, notificaciones de concesión, anuncios de licitación, pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, contratos administrativos, etc., contendrá una declaración en la que se informe a los participantes de que se trata de actuaciones cofinanciadas por la Unión Europea el marco del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020.

¹¹ Artículo 4 del Reglamento de Ejecución (UE) No 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014

3.4.1. Procedimientos basados en Regímenes de Ayudas: Órdenes y convocatorias

Todas las Órdenes que aprueben Bases Regulatoras o convoquen ayudas cofinanciadas deberán incluir una referencia a la participación de la Unión Europea a través del FEDER. Prestando especial atención en **incluir una referencia a las obligaciones dimanantes del artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013**.

Para garantizar la máxima visibilidad posible de la UE se recomienda que la participación del FEDER **se haga constar en el título**.

La referencia al FEDER **se completará** con la referencia **“financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de la COVID-19”**, cuando el apoyo financiero de la operación se preste con cargo a los **recursos REACT-UE**.

De esta forma, en los **regímenes de ayudas** los diferentes actos (como la publicación de órdenes regulatoras, convocatorias de ayuda, convenios, etc.,) además de reconocer el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a la operación, deberán incluir las medidas que a continuación se identifican, tanto cuando se comuniquen individualmente a los beneficiarios, como cuando, en su caso, se publiquen en Boletines y Diarios Oficiales.

✘ En la **Orden de Bases regulatoras** el siguiente párrafo u otro similar:

“Las ayudas reguladas en la presente orden serán cofinanciadas con cargo a las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional otorgadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro del PO FEDER La Rioja 2014-2020”.

En el caso de que el apoyo financiero se preste con cargo a los **recursos REACT-UE** el párrafo a incluir será el siguiente:

“Las ayudas reguladas en la presente orden serán financiadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020 como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19”

✘ En las **Convocatorias de las ayudas** los siguientes párrafos u otros similares:

“Las ayudas reguladas en la presente convocatoria podrán ser cofinanciadas con cargo a las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional otorgadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro del PO FEDER La Rioja 2014-2020”.

“Las propuestas que finalmente sean aprobadas aparecerán en la lista de operaciones prevista en el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013”.

En el caso de que el apoyo financiero se preste con cargo a los **recursos REACT-UE** el párrafo a incluir será el siguiente:

“Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán financiadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020 como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19”.

“Las propuestas que finalmente sean aprobadas aparecerán en la lista de operaciones prevista en el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013”

✘ En los **modelos de solicitud**, así como en el **resto de anexos**, que suelen acompañar a algunas órdenes de bases regulatoras de ayudas:

Figurar el emblema de la Unión Europea con la referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La referencia al FEDER se completará con la referencia “financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de la COVID-19”, cuando el apoyo financiero de la operación se preste con cargo a los recursos REACT-UE.

✘ En las **Resolución y Notificación de la concesión** de las ayudas el siguiente párrafo u otro similar:

“La concesión de la presente ayuda supone su aceptación a ser incluido en la lista de operaciones que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013”.

“El beneficiario de la presente ayuda deberá cumplir con las obligaciones de información y publicidad para dar a conocer el apoyo del FEDER establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013”.

Estos párrafos deben, también, incluirse en el caso de ayudas en que el apoyo financiero se preste con cargo a los recursos REACT-UE:

3.4.2. Procedimientos de contratación pública

Cuando las actuaciones cofinanciadas se lleven a cabo a través del sistema de contratación pública en todo momento deberá figurar la referencia de la participación financiera de la Unión Europea a través de FEDER, el porcentaje de participación, así como las obligaciones de información y publicidad que se deriven del contrato y que tengan que ser tenidas en cuenta según la normativa comunitaria por el adjudicatario del mismo.

Para garantizar la máxima visibilidad posible de la UE se recomienda que la participación del FEDER se haga constar en el título del contrato.

La referencia al FEDER se completará con la referencia “financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de la COVID-19”, cuando el apoyo financiero de la operación se preste con cargo a los recursos REACT-UE.

Por lo tanto, todos los documentos que sustenten el expediente de contratación debe hacerse constar la participación del FEDER (o la posibilidad de que ésta tenga lugar si no se sabe con certeza en ese momento) incluyendo el siguiente párrafo u otro similar:

“El presente contrato será cofinanciado al 50 % con cargo a las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional otorgadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro del PO FEDER La Rioja 2014-2020”

En el caso de que el apoyo financiero se preste con cargo a los recursos REACT-UE el párrafo a incluir será el siguiente:

“El presente contrato será serán financiado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020 como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19”

Este párrafo deberá incluirse en:

- ✘ Memoria justificativa
- ✘ Pliego de cláusulas administrativas particulares
- ✘ Pliego de prescripciones técnicas
- ✘ Anuncio de licitación del contrato
- ✘ Anuncio de Adjudicación del contrato
- ✘ Texto del contrato
- ✘ Informes de pagos de facturas, resoluciones de pago, etc.,

- ✗ Las publicaciones que se realicen en el PERFIL DEL CONTRATANTE conforme a lo previsto en el art. 53 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además, en todos los documentos relativos a operaciones cofinanciadas se deberá incluir el **emblemata de la Unión** y las referencias a la **Unión Europea** y al **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**.

3.4.3. Documentación justificativa de los gastos cofinanciados.

La referencia de que el gasto **está cofinanciado con FEDER**, también debe realizarse en todas las **facturas** y demás **documentos justificativos** del gasto.

Todos los **documentos justificativos que acompañan y complementan los gastos cofinanciados**, ya sean “informes”, “memorias justificativas”, etc..., deben quedar identificados con la referencia a la participación financiera de la Unión Europea a través de FEDER mediante la inclusión en el encabezado del documento **del emblema y referencia a la Unión Europea y el FEDER así como el logotipo** del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020 o el siguiente párrafo *“Este gasto será cofinanciado al 50 % con cargo a las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional otorgadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro del PO FEDER La Rioja 2014-2020”*

En el caso de que el apoyo financiero se preste con cargo a los **recursos REACT-UE** el párrafo a incluir será el siguiente:

“Este gasto será financiado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020 como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19”

En los casos de **“expedientes mixtos”** en los que existan **documentos en soporte papel**, la referencia a la participación financiera de la Unión Europea a través de FEDER en estos documentos se realizara mediante **la estampación de un sello FEDER** en todos documentos justificativos del gasto y pago. La Dirección General de Fondos Europeos y de la Oficina en Bruselas facilitará este sello a todos los organismos gestores (beneficiarios) responsables de la ejecución de operaciones en el marco del P.O. FEDER de La Rioja 2014-2020.

Modelo de Sello FEDER



En el caso de **las facturas**, ha de tenerse en cuenta que el Gobierno de La Rioja ha puesto en marcha el Servicio de Facturación Electrónica para la expedición y recepción de facturas dirigidas a la Administración autonómica y entes del sector público¹², y desde el 1 de julio de 2014 es obligatoria la remisión de facturas electrónicas a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y entes del sector público.

De esta forma, en el caso de emisión de **facturas electrónicas**, los organismos gestores (beneficiarios) responsables de la ejecución de las operaciones **deben informar al emisor** de las facturas relacionadas con los gastos cofinanciados **que incluya en el concepto de la factura** la siguiente referencia *“Cofinanciada por Fondos FEDER en el P.O FEDER de La Rioja 2014-2020”*.

¹² Decreto 27/2013, de 13 de septiembre, por el que se regula el Registro de facturas y el servicio de facturación electrónica del Gobierno de La Rioja. (BOR nº 123, de 2 de octubre de 2013).

En el caso de que el apoyo financiero se preste con cargo a los recursos REACT-UE el párrafo a incluir será el siguiente:

“Financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del P. O. FEDER de La Rioja 2014-2020 como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19”

En el caso de que no se incluya esta referencia debe subsanarse el error antes de que la factura sea validada.

El artículo 4.2 del Decreto 27/2013 establece que *“excepcionalmente, podrán admitirse facturas en formato papel cuando existan razones de índole técnica o de falta de capacidad del empresario que impidan o dificulten la utilización del Servicio de Facturación Electrónica”*, también, en este caso debe incluirse en la factura la referencia a la cofinanciación del gasto por FEDER, esta referencia se reflejará mediante la estampación del **sello FEDER** mencionado más arriba.

3.5. Publicaciones impresas y electrónicas

Para dar a conocer el Programa Operativo FEDER La Rioja 2014.2020 o alguna de sus actuaciones concretas, así como aquellas relacionadas con la Política Regional Europea pueden utilizarse los diferentes formatos de publicaciones: **libros, trípticos, dípticos, folletos o material similar**.

Cualquier tipo de publicación que se edite en formato papel o electrónico (libros, estudios, informes, folletos, trípticos, etc...) sobre las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional deberá reservar un **espacio en la portada y/o contraportada para destacar la participación de la Unión Europea**, que contendrá, también, la información requerida en el apartado 2.1 de las presentes Directrices.

Ejemplo de Folleto



3.6. Material audiovisual

En el material audiovisual que se emplee para la realización de las acciones de comunicación (**materiales proyectados, grabaciones, flash, presentaciones en formato electrónico, etc...**) también deberá utilizarse los elementos en materia de información y publicidad señalados en el apartado 2.1 de las presentes Directrices.

Así, tales cuestiones deberán tenerse en cuenta en las **presentaciones multimedia** que se fueran a proyectar.

Ejemplo de presentaciones multimedia



También deberán aparecer estas referencias en la **carátula de discos DVD/CD**.

Cuando se realicen **videos** para su difusión en televisión, por Internet, en este caso deberán **incorporar, al comienzo o al finalizar** el video, el **emblema y la referencia a la Unión Europea**, la **referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional** y el **logo y lema del P.O. FEDER de La Rioja 2014-2020**.

La referencia al FEDER se completará con la referencia **“financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de la COVID-19”**, cuando el apoyo financiero de la operación se preste con cargo a los **recursos REACT-UE**.

Asimismo, se incluirán los Logotipos de las restantes entidades que han contribuido financieramente en la operación, además del emblema del Gobierno de La Rioja y el logo y lema (La Rioja crece con Europa) creado para el Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020.

[Ejemplo de incorporación de logos en Video](#)



Por lo tanto, se habrán de incluir los emblemas de la UE y del Gobierno de la Rioja, junto, en su caso, con el de demás entidades participantes, así como las referencias a la UE, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el logo y lema del P.O. FEDER de La Rioja 2014-2020, en el desarrollo del video y en todo caso al inicio y cierre del mismo.

También deberán aparecer estas referencias en la **carátula de discos DVD/CD**.

3.7 Medios de comunicación

Todo acto de comunicación relacionado con la aplicación de los fondos europeos en Galicia desarrollado en cualquier medio de comunicación, ya sea en prensa, radio, televisión o a través de Internet, debe reconocer adecuadamente el apoyo recibido de los fondos europeos.

La difusión en medios de comunicación comprende distintos tipos de acciones, como anuncios en TV, anuncios en prensa, cuñas en radio, noticias, notas de prensa, etc...

Estas medidas de difusión son fundamentales para dar a conocer el Programa Operativo o alguna de sus actuaciones concretas entre el conjunto de la ciudadanía.

3.7.1. Radio y televisión

En el caso de las **cuñas de audio** que se emitan en los **medios radiofónicos** deberán terminar con el siguiente mensaje referente a la financiación europea de la actuación en cuestión:

“Cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020”

En el caso de que el apoyo financiero de la operación se preste con cargo a los **recursos REACT-UE** el mensaje será el siguiente:

“Financiado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020 como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19”

En los **anuncios en televisión** constará la referencia a la cofinanciación europea mediante la **inserción en el cierre del anuncio del emblema y la referencia a la Unión Europea**, la **referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional** y el **logo y lema del P.O. FEDER de La Rioja 2014-2020**.

La referencia al FEDER **se completará** con la referencia **“financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de la COVID-19”**, cuando el apoyo financiero de la operación se preste con cargo a los **recursos REACT-UE**.

También podrá incluirse un mensaje similar al señalado en el caso de las cuñas radiofónicas.

3.7.2. Anuncios, inserciones en prensa, ruedas y notas de prensa.

Una de las formas más efectivas para dar a conocer a la ciudadanía las distintas actuaciones financiadas o cofinanciadas con fondos comunitarios es la inclusión de la correspondiente mención en las ruedas y notas de prensa y noticias en prensa.




En todas las **ruedas de prensa** que se realicen en relación con alguna de las actuaciones cofinanciadas, se deberá mencionar y hacer una referencia a la cofinanciación europea a través de FEDER. Igualmente, las **notas de prensa** en las que se haga mención a alguna operación cofinanciada, incluirá **una referencia expresa a que la medida se encuentra cofinanciada por el FEDER**, y se informará, en la medida de lo posible, del programa operativo en la que se enmarca la actuación.

Es importante que esta mención figure en un lugar destacado de dicha nota de prensa, como puede ser el titular o la entrada de la nota. De este modo, la información sobre la cofinanciación de la actuación tendrá una mayor repercusión en la ciudadanía, al ser incluida en las noticias de prensa y televisión

Siempre que sea posible se incluirá el emblema de la Unión y la referencia a la UE, junto con el resto de logos corporativos que corresponda incorporar.

La referencia al FEDER **se completará** con la referencia **“financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de la COVID-19”**, cuando el apoyo financiero de la operación se preste con cargo a los **recursos REACT-UE**.

Ejemplo de Nota de prensa

<p>www.larioja.org</p>  <p>Gobierno de La Rioja</p>	<p>Vara de Rey, 3, 20071 Logroño, La Rioja. Teléfono: 941 291 549 Fax: 941 291 271</p> <p>Oficina del Portavoz</p>	<p>..... de de 20...</p>  <p>LA RIOJA CRECE CON EUROPA Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020</p>  <p>Unión Europea Fondo Europeo de Desarrollo Regional</p> <p>Comunicado</p>
<p>Título</p> <p>Subtítulo</p> <p>Cuerpo de la nota de prensa</p>		

En los **anuncios publicitarios en prensa**, además de sus elementos habituales (título, imagen, cuerpo del texto, ...) deberán incluir, necesariamente, el **emblemata y la referencia a la Unión Europea**, la **referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional** y el **logo y lema del P.O. FEDER de La Rioja 2014-2020**.

La referencia al FEDER **se completará** con la referencia **“financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de la COVID-19”**, cuando el apoyo financiero de la operación se preste con cargo a los **recursos REACT-UE**.

3.8. Artículos promocionales y merchandising

Los artículos promocionales tendrán que cumplir las anteriores características técnicas que se han detallado para otras medidas de comunicación. No obstante, tal y como establece el artículo 4 (2) del Reglamento de Ejecución (UE) N° 821/2014 señalando que *“...Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. En pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al FEDER”*.

De esta forma, en los artículos promocionales de pequeño tamaño (memorias USB, pulseras, bolígrafos, llaveros, etc.) **se debe incluir siempre, al menos, el emblemata de la Unión Europea**, procurando que el espacio destinado a ello sea suficientemente visible.

No siendo obligatorio incluir la referencia al FEDER en artículos promocionales de pequeño tamaño.

Ejemplos de Artículos promocionales



3.9. Eventos, jornadas, conferencias, exposiciones, seminarios

Cuando se organicen actividades de información (**eventos, jornadas, conferencias, exposiciones, seminarios, etc...**) relacionadas con las actuaciones cofinanciadas en el marco del PO FEDER de La Rioja 2014-2020 o relacionadas con la Política de Cohesión en general deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✘ En el programa de la actividad, material de cartelería que se genere sobre el acto en cuestión (posters, etc.) aparecerá el **emblema de la Unión Europea** junto, en su caso, con el de demás entidades participantes, **la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional** y el logo y lema del P.O. FEDER de La Rioja 2014-2020, de acuerdo con las indicaciones señaladas en el punto 2.1.

La referencia al FEDER se completará con la referencia **“financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de la COVID-19”**, cuando el apoyo financiero de la operación se preste con cargo a los recursos REACT-UE.

- ✘ Se procurará también colocar la bandera de la Unión Europea en la sala donde tengan lugar el acto, para dejar constancia de la participación comunitaria, junto con la de España y la Comunidad Autónoma de La Rioja.



4. BUENAS PRACTICAS DE ACTUACIONES COFINANCIADA

La “Estrategia de Comunicación del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020” tiene por **objetivo global** la divulgación de la política regional europea en La Rioja, mediante la información y publicidad sobre las actuaciones cofinanciadas para contribuir a la concienciación de la ciudadanía riojana sobre la importancia de las actuaciones realizadas en el marco del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020.

Por lo tanto, un punto central de las medidas de información y publicidad en el nuevo periodo de programación 2014-2020 es la puesta en valor de los resultados de las actuaciones a través de la **presentación de las Buenas Prácticas de Actuaciones Cofinanciadas**.

A través de éstas Buenas Prácticas de actuaciones cofinanciadas se pondrá de manifiesto, como novedad en este nuevo período, el impacto que supone la contribución del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el desarrollo de algún sector o ámbito en la región mostrando cómo estos recursos, en sinergia con otras actuaciones públicas y privadas, han contribuido a solucionar problemas o debilidades regionales.

Al mismo tiempo, las BP de actuaciones cofinanciadas pretenden mostrar los resultados obtenidos con el FEDER, de manera que la determinación de las mismas solo podrá realizarse conforme a la evolución o el desarrollo de la ejecución del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020.

4.1 Criterios para la selección de Buenas Prácticas de Actuaciones Cofinanciadas

Las Buenas Prácticas de actuaciones cofinanciadas con las que se pondrán de manifiesto los mejores proyectos cofinanciados a través del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020 deben seleccionarse de acuerdo con los criterios aprobados en el seno del Grupo Español de Responsables de Información y Publicidad (GERIP). Estos criterios son los siguientes:

1. **La actuación ha sido convenientemente difundida entre los beneficiarios, beneficiarios potenciales y el público en general.** Elevada difusión entre los beneficiarios y el público en general. Se deberá presentar todo lo realizado para la comunicación de la citada actuación.

Este es el criterio determinante para la consideración o no de una actuación como Buena Práctica. Para que así sea considerada, se deberá aportar todo el material realizado, tanto gráfico, como documental que se haya hecho para la comunicación de la citada actuación

Se deberá reflejar toda la publicidad realizada por obligación reglamentaria y todas aquellas actividades de difusión realizadas adicionalmente, destinadas a dar información a la ciudadanía y partes interesadas en el proyecto.

Se valorará especialmente la difusión a través de cualquier medio de comunicación (prensa escrita, radio, tv...), la elaboración de vídeos, la realización de actividades destinadas al público en general y el testimonio de los destinatarios de la actuación.

2. **La actuación incorpora elementos innovadores.** Se deberá destacar el carácter innovador de la actuación que puede estar vinculado a las metodologías, tecnologías o procesos, a los servicios facilitados y a las distintas herramientas empleadas para ponerla en marcha. También se considerará la innovación respecto al territorio o ámbito de ejecución y al público objetivo.
3. **Adecuación de los resultados obtenidos a los objetivos establecidos.** Se han de destacar los principales objetivos de la actuación, haciendo ver el valor añadido que supone el haber recibido fondos europeos, indicar si todos ellos se están cumpliendo. También habrá que hacer hincapié en qué tipo de actividades y resultados se pueden atribuir al proyecto.

Es necesario cuantificar el impacto en términos físicos, cuantitativos, cualitativos e impacto en términos de crecimiento y empleo.

4. **Contribución a la resolución de un problema o debilidad detectada en el ámbito territorial de ejecución.** Describir a qué problemática responde el proyecto presentado señalando los beneficiarios a los que afecta y cómo su puesta en marcha favorece el desarrollo del territorio y/o del público objetivo.
5. **Alto grado de cobertura sobre la población a la que va dirigida.** Mencionar el alcance, no solo sobre los beneficiarios directos, sino también sobre la población en general.
6. **Consideración de los criterios horizontales de igualdad de oportunidades y no discriminación, así como responsabilidad social y sostenibilidad ambiental.** Se debe indicar cómo se han aplicado estos criterios en la actuación correspondiente.

Así, por ejemplo, en proyectos que influyan en la mejora de la igualdad, logrando mayores cotas y creando una sociedad más igualitaria, se indicará el impacto y el resultado previsto, determinando el grado de contribución del mismo al cumplimiento de la igualdad de oportunidades, sí como los efectos positivos definidos y aplicados durante su ejecución.

En aquellos que promuevan la protección ambiental, la eficiencia de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad, la capacidad de adaptación frente a los desastres y la prevención y gestión de riesgos contribuyendo al cumplimiento y buena calidad en la sostenibilidad ambiental, se habrá de indicar cómo se aplican estos criterios en la actuación realizada.

7. **Sinergias con otras políticas o instrumentos de intervención pública.** Se tendrá en cuenta si la actuación ha reforzado la actuación de otros fondos (regionales, nacionales, europeos) y ha contribuido a potenciar los aspectos positivos de los mismos.

Es decir, si garantiza la coordinación y complementariedad del proyecto otros planes y programas, bien de carácter regional, estatal o europeo, que se estén o se vayan a implementar en la región.

Se ha de tener en cuenta que **es requisito fundamental y muy importante que se cumpla el 1º de los criterios señalados**, que *“La actuación ha sido convenientemente difundida entre los beneficiarios, beneficiarios potenciales y el público en general. Elevada difusión entre los beneficiarios y el público en general”* (es decir que es necesario que la actuación tenga una amplia publicidad dirigida a la ciudadanía). Si no se cumple y justifica esta difusión, haciendo referencia a la cofinanciación FEDER de la actuación, la actuación se descartará automáticamente como Buena Práctica.

4.2 Presentación de BP de Actuaciones Cofinanciadas

Todos los organismos públicos que reciban fondos FEDER en el marco del P.O. FEDER de La Rioja 2014-2020 **tratarán de presentar al menos una Buena Práctica por año**, y sobre todo una vez que el Programa Operativo y las actuaciones en el mismo enmarcadas, tengan un avance importante. Esto se hace extensible a aquellos Organismos Públicos que gestionan líneas de ayuda a empresas, que en este caso deberán presentar Buenas Prácticas que impliquen a alguna o algunas de las empresas que hayan sido beneficiarias de las ayudas de una determinada convocatoria. En todo caso, se intentará que el montante global que suponga las Buenas Prácticas en el total del periodo supere al menos el 50% del montante asignado.

Todas las Buenas Prácticas se incluirán en el informe de ejecución que anualmente debe aprobar el Comité de Seguimiento del Programa Operativo.

La presentación de las Buenas Prácticas de actuaciones cofinanciadas **se realizará** mediante la elaboración de un documento donde se detallen sus características conforme a las directrices que se exponen a continuación.

- ✘ El lenguaje utilizado debe ser accesible, sencillo y claro, puesto que va dirigido al público en general. Se debe huir de todo tipo de tecnicismos y del lenguaje específico. Se deben buscar sinónimos o expresiones similares que permitan la comprensión de todo el documento por cualquier persona que domine el idioma.
- ✘ El tipo de letra que debe utilizarse es Times New Roman y el Tamaño 11. Está prohibida la utilización de sangrías, tablas, enumeraciones listadas, viñetas, etc.
- ✘ El documento debe tener una extensión máxima de 8 páginas.
- ✘ En la primera página se indicará el título de la BP y, a modo de introducción, se hará una descripción de la actuación llevada a cabo, que incluirá la información sobre el montante económico total al que asciende la actuación y la ayuda recibida por parte de la Unión Europea y la cuantificación del impacto que supone la contribución del FEDER (utilizando preferentemente los indicadores de productividad asociados a la actuación). Es altamente recomendable incluir una fotografía representativa de la actuación.
- ✘ A la descripción introductoria le seguirá el siguiente texto: “*Se considera buena práctica porque cumple con los criterios definidos al efecto*”. Y a continuación, se detallarán los argumentos que justifican que la actuación cumple, uno por uno, los siete criterios antes mencionados para que sea considerada como BP, incluyendo cuanta documentación gráfica y documental de apoyo se considere oportuna.

El documento de la Buena Práctica deberá ser remitido por parte del órgano gestor al responsable de comunicación del Organismo Intermedio para su revisión, y, una vez elaborada definitivamente, se remitirá a la Autoridad de Gestión para su validación.

Una vez validadas por parte de la Autoridad de Gestión, serán públicas y se incorporarán a la [Base de Datos de Buenas Prácticas de actuaciones cofinanciadas](#) del portal web único de los Fondos Europeos en España habilitado por la Autoridad de Gestión y en el portal web del organismo Intermedio del P.O. FEDER de La Rioja.

En el caso particular de las actuaciones cofinanciadas con el FEDER configuradas a través de **una convocatoria o línea de ayudas**, la presentación de la Buena Práctica presenta una peculiaridad: no se elabora el documento de Buena Práctica refiriéndose a la totalidad de la convocatoria, sino que se realiza haciendo referencia sólo a un subconjunto de la convocatoria. Este subconjunto puede obedecer a una distribución geográfica (solo una determinada provincia), puede obedecer a un sector económico (determinadas agrupaciones de actividades de la CNAE) o a otro criterio que concuerde con la naturaleza de la actuación. Toda la Buena Práctica versará exclusivamente sobre ese subconjunto de la convocatoria de ayudas y el desarrollo del documento se ejemplificará con dos beneficiarios de dicho subconjunto. Por ejemplo, *línea de ayudas de la anualidad de XXXX destinadas a la realización de proyectos de investigación y desarrollo, en el sector XXXX particularizada en la subvención concedida a la/s empresa/s ZZZZ para el desarrollo del/los proyecto/s YYYY*

5. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

El sistema de seguimiento de las medidas de información y publicidad del P.O. FEDER de La Rioja 2014-2020 se han detallado en la Estrategia de Comunicación elaborada a efecto y estarán orientadas a cumplir con lo establecido en los artículos 110,111 y 116 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, por lo que su principal objetivo será garantizar que se dispone en todo momento de la información necesaria para atender los requerimientos de la normativa comunitaria.

De esta forma, es necesario que, al menos una vez al año, se informe al Comité de Seguimiento acerca de los avances y las actuaciones que ella haya llevado a cabo en virtud de las obligaciones reglamentarias en materia de información y publicidad, así como de las Buenas Prácticas de actuaciones cofinanciadas llevadas a cabo en ese año en el ámbito del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020. También deberá informarse, respecto a las actividades de comunicación que se tenga previsto llevar a cabo en el año siguiente, éstas serán siempre aquellas que estén ligadas con el avance en la aplicación de los fondos del Programa Operativo y la presentación de las Buenas Prácticas.

5.1 Memoria anual sobre Información y Publicidad

Anualmente, y a solicitud de la Dirección General de Fondos Europeos y de la Oficina en Bruselas, todos los Beneficiarios (organismos gestores públicos) deberán elaborar **una Memoria** destinada a presentar los avances y demás circunstancias que hayan acompañado la ejecución de la Estrategia Comunicación a lo largo del año. Esta Memoria será la base para la elaboración del correspondiente capítulo sobre información y publicidad de los Informes Anuales de ejecución del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020. La información que contendrá la memoria se referirá a los siguientes aspectos:

- ✘ Las medidas de información y publicidad llevadas a cabo en el marco de la Estrategia de Comunicación;
- ✘ Los medios de comunicación utilizados;
- ✘ Las disposiciones relativas a la publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, operaciones y fondos públicos asignados.
- ✘ Informe sobre las buenas prácticas de actuaciones cofinanciadas.
- ✘ Información relativa a los indicadores de comunicación sobre las actuaciones realizadas por el beneficiario.

5.2 Archivo documental

Es esencial dejar **constancia documental de todas las actuaciones de comunicación llevadas a cabo** como elemento probatorio que permita justificar el cumplimiento de la normativa de comunicación y garantice la calidad de la información suministrada para la realización del seguimiento y evaluación de la ejecución del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020.

De todas las actuaciones desarrolladas en materia de información y publicidad es imprescindible disponer de **un archivo** actualizado de los documentos y demás elementos (fotos, etc.) que den testimonio de lo realizado en materia de comunicación que tenga relación con las actuaciones cofinanciadas y con el cumplimiento de la normativa relativa a información y publicidad. Este archivo será en soporte informático, preferentemente en formatos JPG o PDF.

De esta forma, se deberá, también, archivar toda referencia aparecida en la prensa escrita (artículo, información...), las notas de prensa enviadas a los medios, las intervenciones públicas de los

responsables políticos en las que se haga referencia a la cofinanciación comunitaria a través de FEDER.

Se trata en definitiva de llevar a cabo un registro documental de todas las acciones de información y publicidad que tengan que ver con el desarrollo de la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020, con vistas a la necesaria evaluación de la misma deban realizarse.

5.3. Indicadores de comunicación

De todas las acciones de información y publicidad que se lleven a cabo en relación con las operaciones cofinanciadas a través del PO FEDER 2014-2020 de La Rioja están sometidas a un **mecanismo de seguimiento continuo y evaluación basado en indicadores** de realización y resultados cuya metodología se basa en la ya empleada en el período 2007-2013.

Estos indicadores, acordados en el marco de la Red de Comunicación GERIP (Grupo Español de Responsables en materia de Información y Publicidad), han sido concretados en la “Estrategia de Comunicación del P.O. FEDER de La Rioja 2014-2020”.

Las acciones de información y publicidad que se lleven a cabo deberán adecuarse a los indicadores que se presentan en la siguiente tabla:

Indicadores de Seguimiento y Evaluación de la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014-2020		
TIPOS DE ACTIVIDADES	INDICADORES DE REALIZACIÓN	INDICADORES DE RESULTADOS
1. ACTIVIDADES Y ACTOS PÚBLICOS	Nº de Eventos Realizados	Nº de Asistentes
2. DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Nº de Actos Difusión	
3. PUBLICACIONES REALIZADAS	Nº de Publicaciones Externas	% de Publicaciones Distribuidas/Editadas
		Nº de Puntos de Distribución
4. INFORMACIÓN A TRAVÉS PÁGINAS WEB	Nº de Páginas Web	Nº de Visistas
5. INFORMACIÓN A TRAVÉS DE CUALQUIER TIPO DE CARTELERIA	Nº de Soportes Publicitarios	
6. INSTRUCCIONES EMITIDAS HACIA LOS PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS	Nº de Documentación Interna Distribuida	% de Organismos Cubiertos
7. REDES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	Nº de Redes	Nº de Reuniones
		Nº de Asistentes

Todas las actuaciones de comunicación, clasificadas por tipología, se resumen en distintos indicadores **de realización y de resultado**. Los indicadores de realización tratan de medir las acciones de comunicación llevadas a cabo, mientras que los indicadores de resultado tratan de capturar lo conseguido con el desarrollo de las mismas.

También se tendrá en cuenta el **coste estimado** que ha implicado la realización de la acción en términos económicos, computándose el gasto total realizado, ya sea cofinanciado o soportado con recursos propios. Si la acción no ha implicado coste alguno, se le asignará el valor cero.

5.3.1. Definición de los Indicadores de Comunicación por tipo de actividades.

1.- Actividades y actos públicos.

Se recogen el número de actos de lanzamiento del Programa Operativo para los que se elabora la Estrategia de Comunicación, los actos informativos importantes anuales, actos en torno del Día de Europa y cualquier otro **evento organizado para** desarrollar las medidas de comunicación y publicidad de la Estrategia de Comunicación o **transmitir información acerca de la Política Regional Comunitaria en La Rioja.**

A este grupo de indicadores se corresponden los seminarios, jornadas, actos de presentación o inauguración de operaciones cofinanciadas, etc... siempre que todo o parte del contenido de los mismos estuviese referida a cualquier aspecto relacionado con el FEDER o la Política Regional Comunitaria en La Rioja y en España.

Los indicadores a cumplimentar en este grupo de acciones son dos:

- ✗ **Nº de Eventos Realizados.**
- ✗ **Nº de Asistentes a dichos eventos**

2.- Difusión en medios de comunicación.

Se recogen los distintos tipos de **acciones de difusión realizadas en los medios** (Televisión, anuncios en prensa, cuñas en radio, “banner” en Internet, notas de prensa enviadas a los medios, etc.) utilizados de forma individual o formando parte de una campaña publicitaria con motivo de dar a conocer el Programa Operativo o alguna de sus actuaciones concretas, o la política regional europea, entre la ciudadanía.

Se incluirán las **publicaciones** que se realicen tanto **en prensa** (noticias, anuncios...), como las realizadas en los **diarios oficiales correspondientes** (de licitaciones, base reguladoras y órdenes de ayuda, convenios, etc....) relacionadas con las operaciones cofinanciables por el Programa Operativo. Asimismo, se incluirán las publicaciones que se realicen en el **Perfil del Contratante** de los contratos asociados a las operaciones.

Para evitar la doble contabilización de este indicador, en el caso de las notas de prensa emitidas que pasen posteriormente a ser noticias de prensa incluidas en cualquier medio de comunicación, solo se computaran las noticias de prensa aparecidas en los distintos medios de comunicación, sin que pueda computarse en este indicador la nota de prensa relacionada con esa misma noticia.

En este grupo de acciones hay que cumplimentar un único indicador:

- ✗ **Nº de Actos Difusión.**

3.- Publicaciones realizadas.

Recoge **cualquier tipo de publicaciones editadas en cualquier soporte** (en papel o electrónico: libros, folletos, revistas, CD, DVD, videos...) dirigidos a la ciudadanía con la finalidad de dar a conocer los Programa Operativo o alguna de sus actuaciones concretas, así como aquellas relacionadas con la Política Regional Europea.

Los indicadores a computar en este grupo de acciones son tres:

- ✗ **Nº de publicaciones externas:** Computará para cada ejercicio la publicación en sí, y no el número de ejemplares de la misma. La fecha que se señalará será la correspondiente a la primera de cada anualidad.
- ✗ **(%) Porcentaje de publicaciones distribuidas/editadas:** Se señalará el porcentaje de ejemplares que se han distribuido respecto a los editados. En el caso de publicaciones que se puedan descargar, de forma abierta, electrónicamente, este porcentaje será necesariamente del 100%.

✘ **Nº de puntos de distribución.** Cuantifica los puntos a los que se distribuye las publicaciones por tipo de destinatario. El criterio para tener en cuenta este criterio es el de “colectivos”. Al volcar el indicador siempre debe incluirse el mismo nº haciendo referencia al conjunto de Puntos de distribución. La aplicación va a tener en cuenta el último indicador volcado, no los acumula. Hay que aclarar, por un lado, que cada uno de estos “puntos” que se citan cuenta como uno sólo y, por otro, que cabe esperar que el valor de este indicador sea el mismo durante todo el período, salvo que se produzcan cambios en el listado de distribución (se incorpore o se quite alguno). Por el momento, los puntos establecidos por la Estrategia de Comunicación son 11 y engloban a: Empresas, Ayuntamientos, Centros tecnológicos, Centros de investigación, Oficinas de Atención al Ciudadano, Asociaciones (de vecinos, mujeres, consumidores,), Sindicatos, Centros de enseñanza, Centros de información europea, Universidades, Hospitales y centros de salud.

4.- Información a través de páginas web¹³.

Se contabilizan las principales webs utilizadas para la transmisión de información sobre el PO o algunas actuaciones en concreto, así como la relacionada con la Política Regional Europea.

Se contabilizarán las relativas a las Autoridades de Gestión, al Organismo Intermedio y a los organismos gestores (Beneficiarios públicos) responsables de la ejecución de las actuaciones cofinanciadas.

En el caso de los PO FEDER de La Rioja 2014-2020, para los Beneficiarios (órganos gestores) que se encuentren integrados en el Sector Público de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el Área temática que le corresponda dentro de la web institucional (www.larioja.org) en la que deberá habilitarse un apartado concreto en el que se facilite toda la información de las actuaciones cofinanciadas.

Los indicadores a cumplimentar relativo a este grupo de acciones son dos:

✘ **Nº de páginas web.**

✘ **Nº de visitas.**

Estos indicadores se cumplimentarán para cada una de las anualidades del período de programación, fechándose la actuación el 31 de diciembre del año en curso.

5.- Información a través de cualquier tipo de cartelería.

Se recogen los distintos **soportes** (pósteres, carteles, placas, expositores, stands y/o vallas) utilizados **con fines publicitarios**, con la finalidad de dar a conocer el Programa Operativo o alguna de sus actuaciones concretas entre la ciudadanía. También se incluirá el **materia promocional** realizado (bolígrafos, carpetas, camisetas, pen-drives, etc.).

En este grupo de acciones hay que cumplimentar un único indicador:

✘ **Nº de soportes publicitarios.**

6.- Instrucciones emitidas hacia los participantes de los programas operativos.

Se incluye toda la **documentación distribuida** desde la Autoridad de Gestión y los Organismos Intermedios a los Organismos Gestores del Programa Operativo, así como desde los propios organismos gestores a los beneficiarios de las operaciones que desarrollan a través del P.O.

¹³ Como se ha señalado en el punto 3.4 de estas directrices, todos los beneficiarios públicos responsables de la ejecución de actuaciones cofinanciadas deben disponer de un sitio en Internet en el que deberán facilitar información sobre las actuaciones cofinanciadas.

Estas instrucciones deben entenderse en sentido amplio y podrán consistir en guías metodológicas, indicaciones, informes, correos electrónicos enviados que tengan por objeto aclarar temas o resolver cuestiones relacionadas con la gestión y aplicación de los fondos, etc.

A este respecto, se verán especialmente afectados por este indicador aquellos órganos gestores que desarrollan actuaciones instrumentalizadas a través órdenes de ayuda, en los que la comunicación con los participantes de las actuaciones cofinanciadas es importante para garantizar la transparencia de las actuaciones y facilitar el cumplimiento de la normativa comunitaria.

Los indicadores a cumplimentar relativo a este grupo de acciones son dos:

- ✘ **Nº de documentación interna distribuida.**
- ✘ **(%) Porcentaje de organismos cubiertos.** Este indicador mide el porcentaje, respecto al total de entidades afectadas por la documentación, al que se ha distribuido la misma.

7.- Redes de información y publicidad.

Se recogen las **Redes de Comunicación** establecidas para poner en marcha y llevar a la práctica la Estrategia de Comunicación, en la línea de especial sensibilización sobre el establecimiento de redes comunitarias, que permitan garantizar el intercambio de buenas prácticas y el intercambio de experiencias en materia de información y publicidad.

En el PO FEDER de La Rioja 2014-2020, este indicador **solo se contabiliza por la Autoridad de Gestión.**

Los indicadores a cumplimentar relativo a este grupo de acciones son tres.

- ✘ **Nº de redes** formalmente constituidas para poner en marcha y llevar a la práctica los objetivos plasmado en las distintas estrategias de comunicación.
- ✘ **Nº de reuniones que se han llevado a cabo.**
- ✘ **Nº de asistentes a tales reuniones.**

5.3.2. Aplicación informática INFOCO2014: Volcado de los indicadores.

Los indicadores de realización y resultados son almacenados en la **aplicación informática INFOCO2014** desarrollada por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con la finalidad de facilitar la información sobre el correcto seguimiento del avance de la ejecución de las acciones de información y publicidad en el nuevo período 2014-2020.

El volcado de los indicadores en **INFOCO2014** se realizará por la Dirección General de Fondos Europeos y de la Oficina en Bruselas conforme con los datos proporcionados por los distintos Beneficiarios (organismos gestores) responsables de las actuaciones cofinanciadas de la forma que se concreta en el apartado siguiente.

Tal y como se ha determinado en la “Estrategia de Comunicación del P.O. FEDER de La Rioja 2014-2020”, estos volcados se harán, de forma obligada, en dos momentos del tiempo, en el mes de marzo, o un mes antes de las fechas previstas para el primero de los Comités de Seguimiento del año, y en el mes de octubre de cada año.

La información que ofrezca la **aplicación INFOCO2014** será la que se traslade, para detallar la información relativa al avance de la ejecución de la Estrategia de Comunicación, a los Informes Anuales de Ejecución del PO FEDER 2014-2020 de La Rioja que se presenten en los Comités de Seguimiento.

5.3.3. Recopilación de indicadores de comunicación por los Beneficiarios (organismos gestores)

La información sobre los indicadores de comunicación **será recopilada por cada Beneficiario (organismo gestor)** del PO FEDER de La Rioja 2014-2020 en el ámbito de las operaciones cofinanciadas de las que es responsable.

En la recopilación de los indicadores, se debe tener en cuenta, no sólo las acciones directamente realizadas por ellos, sino también las llevadas a cabo por aquellas otras entidades que participan en dichas operaciones que desarrollan, si las mismas se ejecutan mediante Convenios (con Ayuntamientos, Universidades, por ejemplo) o líneas de ayuda (para la inversión empresarial en FEDER, por ejemplo).

Para facilitar a los Beneficiarios (organismos gestores) la tarea de recopilación de los indicadores de comunicación, la Dirección General de Fondos Europeos y de la Oficina en Bruselas ha diseñado un **archivo informático (Excel)** en el que, por cada Beneficiario (organismo gestor), se reunirán todos los indicadores relacionados con las acciones de información y comunicación realizadas.

La **información debe registrarse de forma individualizada** o desagregada de modo que el correspondiente indicador de ejecución sea igual a uno, computando un registro diferente para cada tipología de comunicación realizada.

Este archivo informático (Excel), debidamente cumplimentado, se facilitará a la OCP cuando ésta lo solicite para poder realizar los volcados de información en **INFOCO2014**.

En todo caso, será facilitado cuando se solicite la información para la elaboración de los Informes Anuales de Ejecución del PO.

5.3.4 Archivo informático (Excel) para la recopilación de los indicadores de comunicación

Todos los indicadores descritos en el punto 5.3.1 están clasificados en dos tipos: de Realización y de Resultados.

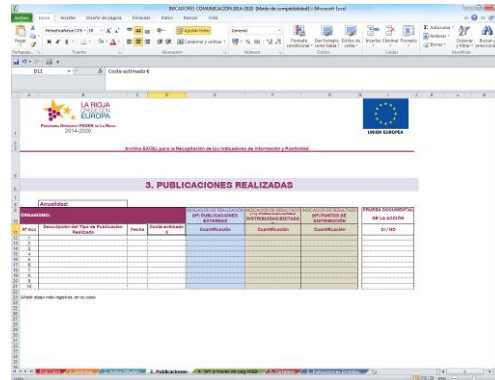
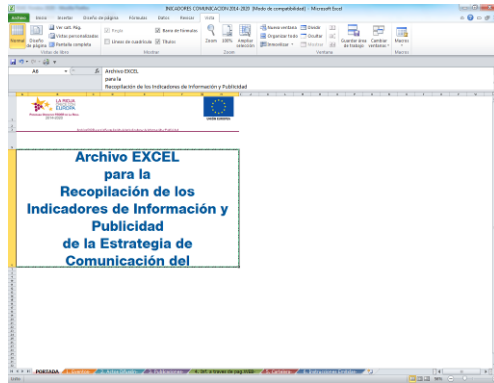
Teniendo en cuenta los distintos tipos de actuaciones que se contemplan para medir la ejecución de las acciones de comunicación llevadas a cabo por los Beneficiarios (organismos gestores), el fichero Excel que se ha creado contiene 6 hojas, una para cada tipo de actuación¹⁴. En cada una de ellas, la información a cumplimentar se refiere a los campos que se señalan a continuación.

- 1.-Anualidad
- 2.- Identificación del Órgano
- 3.-Descripción/Denominación
- 4.-Valor de ejecución de la acción (Indicador de Realización/Indicador de Resultado)
- 5.- Coste estimado
- 6.- Fecha
- 7.- Prueba documental de la acción

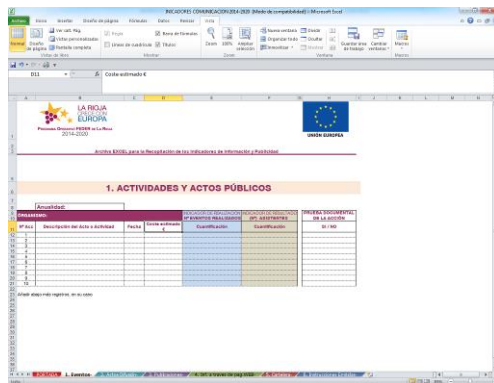
¹⁴ Los indicadores asociados al grupo de actividades 7 solo es contabilizado por la Autoridad de Gestión.

Diseño del fichero Excel

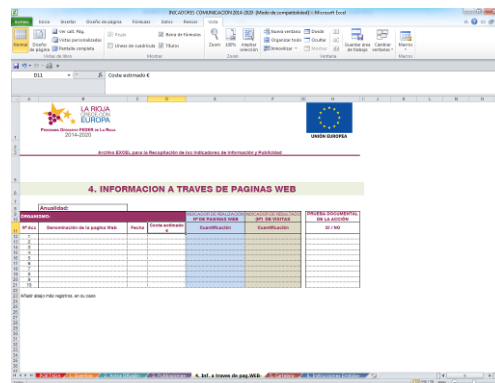
PORTADA



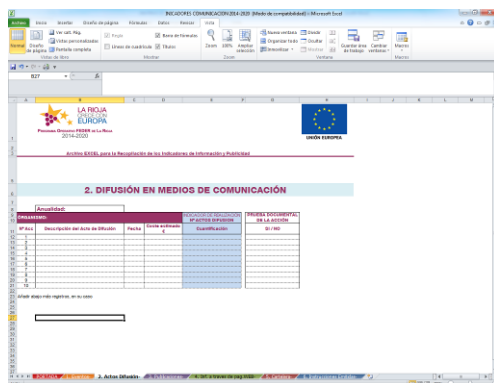
1. Eventos



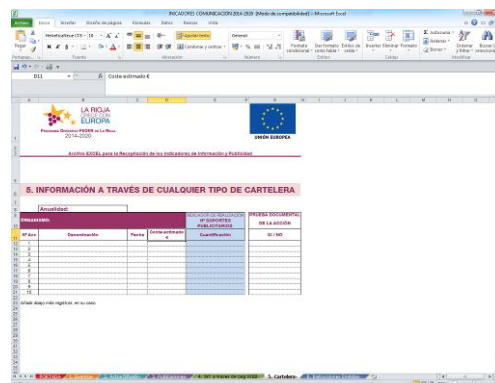
4. Inf. a través de pag.WEB -



2. Actos Difusión



5. Cartelera -



3. Publicaciones -

6. NORMATIVA

La normativa aplicable en materia de información y comunicación en la gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional durante el periodo 2014-2020 es la siguiente:

1. **Reglamento (UE) N o 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013** por el que se establecen **disposiciones comunes** relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo.
 - ✘ CAPÍTULO II Información y comunicación (Artículos 115 a 117)
 - ✘ ANEXO XII: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN SOBRE EL APOYO PROCEDENTE DE LOS FONDOS
2. **Reglamento de Ejecución (UE) No 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014** por el que se establecen **disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) no 1303/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, **las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones**, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos
 - ✘ CAPÍTULO II Características Técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones e instrucciones para crear el emblema de la Unión, junto con la definición de los colores estándar [Artículo 115, apartado 4, del Reglamento (UE) no 1303/2013]
 - ✘ ANEXO II Normas gráficas para crear el emblema de la Unión y la definición de los colores normalizados
3. **REGLAMENTO (UE) 2020/2221 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de diciembre de 2020** por el que se **modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013** en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE)
 - ✘ Artículo 92 ter. Apartado 14. Disposiciones de ejecución para los recursos REACT-UE

REGLAMENTO (UE) N o 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo. (Extracto)

CAPÍTULO II: Información y comunicación (Artículos 115 a 117)

L 347/394

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

20.12.2013

5. La Comisión, a fin de garantizar condiciones uniformes de ejecución del presente artículo, adoptará actos de ejecución por los que se establezcan los modelos de los informes de ejecución anual y final. Dichos actos de ejecución se adoptarán de conformidad con el procedimiento consultivo a que se refiere el artículo 150, apartado 2.

Artículo 112

Transmisión de datos financieros

1. No más tarde del 31 de enero, del 31 de julio y del 31 de octubre, el Estado miembro transmitirá por vía electrónica a la Comisión, con fines de seguimiento, en relación con cada programa operativo y por eje prioritario:

- el coste subvencionable total y público de las operaciones y el número de operaciones seleccionadas para recibir ayuda;
- el gasto subvencionable total declarado por los beneficiarios a la autoridad de gestión.

2. Además, en la transmisión efectuada a más tardar el 31 de enero, los datos indicados irán desglosados por categoría de intervención. Se considerará que esta transmisión cumple el requisito de transmisión de datos financieros del artículo 50, apartado 2.

3. Las transmisiones que deben hacerse a más tardar el 31 de enero y el 31 de julio irán acompañadas de una previsión del importe por el que los Estados miembros esperan presentar las solicitudes de pago correspondientes al ejercicio financiero en curso y al ejercicio financiero siguiente.

4. La fecha límite de los datos presentados conforme al presente artículo será el último día del mes precedente al mes de presentación.

5. La Comisión, a fin de garantizar condiciones uniformes de ejecución del presente artículo, adoptará actos de ejecución por los que se establezca el modelo que deba utilizarse para la presentación a la Comisión de los datos financieros con fines de seguimiento. Dichos actos de ejecución se adoptarán de conformidad con el procedimiento de examen indicado en el artículo 150, apartado 3.

Artículo 113

Informe de cohesión

El informe de la Comisión al que se refiere el artículo 175 del TFUE contendrá:

- una relación de los avances en la consecución de cohesión económica, social y territorial, incluida la situación socioeconómica y el desarrollo de las regiones, así como la integración de las prioridades de la Unión;
- una relación del papel de los Fondos, de la financiación del BEI y de los demás instrumentos en los avances realizados, así como del efecto de otras políticas de la Unión y nacionales en tales avances;

c) en su caso, una indicación de las futuras medidas y políticas de la Unión necesarias para reforzar la cohesión económica, social y territorial, así como para lograr las prioridades de la Unión.

Artículo 114

Evaluación

1. La autoridad de gestión o el Estado miembro elaborarán un plan de evaluación para uno o más programas operativos. El plan de evaluación se presentará al comité de seguimiento a más tardar un año después de la adopción del programa operativo.

2. No más tarde del 31 de diciembre de 2022, las autoridades de gestión presentarán a la Comisión, en relación con cada programa operativo, un informe que resuma las conclusiones de las evaluaciones realizadas durante el período de programación y la productividad y resultados principales del programa operativo, y que recoja observaciones sobre la información comunicada.

3. La Comisión realizará evaluaciones ex post en estrecha colaboración con los Estados miembros y las autoridades de gestión.

4. Los apartados 1 y 2 del presente artículo no se aplicarán a los programas específicos a que se refiere el artículo 39, apartado 4, párrafo primero, letra b).

CAPÍTULO II

Información y comunicación

Artículo 115

Información y comunicación

1. Los Estados miembros y las autoridades de gestión serán responsables de:

- elaborar estrategias de comunicación;
- velar por el establecimiento de un sitio o un portal de internet único que proporcione información sobre todos los programas operativos de ese Estado miembro y acceso a los mismos, incluida la información sobre el calendario de ejecución de los programas y todos los procesos de consulta pública relacionados;
- informar a los beneficiarios potenciales sobre las oportunidades de financiación conforme a los programas operativos;
- dar a conocer a los ciudadanos de la Unión el papel y los logros de la política de cohesión y de los Fondos por medio de acciones de información y comunicación acerca de los resultados y el impacto de los acuerdos de asociación, los programas operativos y las operaciones.

20.12.2013

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

L 347/395

2. Para garantizar la transparencia relativa a la ayuda procedente de los Fondos, los Estados miembros o las autoridades de gestión mantendrán una lista de operaciones por programa operativo y por Fondo en un formato de hoja de cálculo que permita clasificar, consultar, extraer y comparar los datos, así como publicarlos fácilmente en internet, por ejemplo en formato CSV o XML. La lista de operaciones se podrá consultar en un sitio o portal de internet único, donde se ofrecerán una lista y un resumen de todos los programas operativos en el Estado miembro de que se trate.

Con objeto de estimular la utilización subsiguiente de la lista de operaciones por parte del sector privado, la sociedad civil o la administración pública nacional, el sitio de internet podrá indicar claramente las normas sobre concesión de licencia aplicables con arreglo a las cuales se publican los datos.

La lista de operaciones se actualizará por lo menos cada seis meses.

En el anexo XII figura la información mínima que debe presentar la lista de operaciones.

3. Las normas detalladas relativas a las medidas de información y comunicación dirigidas al público y las medidas de información dirigidas a los solicitantes y los beneficiarios se establecen en el anexo XII.

4. La Comisión adoptará actos de ejecución relativos a las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y las instrucciones para crear el emblema, junto con la definición de los colores estándar. Dichos actos de ejecución se adoptarán de conformidad con el procedimiento de examen indicado en el artículo 150, apartado 3.

Artículo 116

Estrategia de comunicación

1. El Estado miembro o las autoridades de gestión elaborarán una estrategia de comunicación para cada programa operativo. Podrá crearse una estrategia de comunicación común a varios programas operativos. La estrategia de comunicación tendrá en cuenta la magnitud del programa o de los programas operativos en cuestión, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

La estrategia de comunicación incluirá los elementos expuestos en el anexo XII.

2. La estrategia de comunicación se transmitirá al comité de seguimiento para su aprobación de conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra d), a más tardar seis meses después de la adopción del programa o de los programas operativos de que se trate.

Cuando se elabore una estrategia de comunicación común a varios programas operativos y que implique a varios comités de seguimiento, el Estado miembro podrá designar a un comité de seguimiento, previa consulta de los demás comités de seguimiento pertinentes, como responsable de la aprobación de la

estrategia común de comunicación y de las posibles modificaciones ulteriores de dicha estrategia.

Cuando sea necesario, el Estado miembro o las autoridades de gestión podrán modificar la estrategia de comunicación durante el período de programación. La autoridad de gestión transmitirá al comité de seguimiento la estrategia de comunicación modificada a efectos de su aprobación de conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra d).

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 2, párrafo tercero, la autoridad de gestión informará al comité o a los comités de seguimiento responsables por lo menos una vez al año acerca de los avances en la aplicación de la estrategia de comunicación como se contempla en el artículo 110, apartado 1, letra c), y del análisis que haga de los resultados, así como de las actividades de información y de comunicación que se prevea efectuar el siguiente año. El comité de seguimiento emitirá, si lo considera conveniente, un dictamen sobre las actividades previstas para el siguiente año.

Artículo 117

Responsables de información y comunicación y sus redes

1. Cada Estado miembro designará a un responsable de información y comunicación que coordine estas actividades en relación con uno o varios Fondos, incluidos los programas pertinentes basados en el objetivo de cooperación territorial europea, e informará en consecuencia a la Comisión.

2. El responsable de información y comunicación se encargará de la coordinación de la red nacional de comunicadores de los Fondos, cuando esta exista, de la creación y el mantenimiento del sitio o el portal de internet al que se refiere el anexo XII, y de presentar un resumen de las medidas de comunicación aplicadas a nivel del Estado miembro.

3. Toda autoridad de gestión designará a una persona encargada de la información y la comunicación a nivel de programa operativo y notificará a la Comisión las personas designadas. Cuando sea conveniente, se podrá designar a una misma persona para varios programas operativos.

4. La Comisión creará redes de la Unión que comprendan a los miembros designados por los Estados miembros, a fin de garantizar el intercambio de información sobre los resultados de la aplicación de las estrategias de comunicación, el intercambio de experiencia en la aplicación de las medidas de información y comunicación y el intercambio de buenas prácticas.

TÍTULO IV

ASISTENCIA TÉCNICA

Artículo 118

Asistencia técnica a iniciativa de la Comisión

Los Fondos, habida cuenta de las deducciones establecidas en el artículo 91, apartado 3, podrán apoyar la asistencia técnica hasta un límite del 0,35 % de su respectiva asignación anual.

ANEXO XII: Información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos

20.12.2013

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

L 347/457

ANEXO XII

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN SOBRE EL APOYO PROCEDENTE DE LOS FONDOS

1. LISTA DE OPERACIONES

La lista de operaciones contemplada en el artículo 115, apartado 2, deberá contener, en al menos una de las lenguas oficiales del Estado miembro, los campos de datos siguientes:

- el nombre del beneficiario (solo entidades jurídicas; no se indicarán personas físicas);
- el nombre de la operación;
- el resumen de la operación;
- la fecha de inicio de la operación;
- la fecha de conclusión de la operación (fecha prevista para la conclusión material o la realización completa de la operación);
- el gasto total subvencionable asignado a la operación;
- el porcentaje de cofinanciación de la Unión por eje prioritario;
- el código postal de la operación, u otro indicador apropiado de su localización;
- el país;
- el nombre de la categoría de intervención para la operación, de conformidad con el artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso vi);
- la fecha de la última actualización de la lista de operaciones.

Los títulos de los campos de datos se facilitarán también en al menos otra lengua oficial de la Unión.

2. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIRIGIDAS AL PÚBLICO

El Estado miembro, la autoridad de gestión y los beneficiarios adoptarán las medidas necesarias para hacer llegar al público información sobre las operaciones financiadas por un programa operativo de acuerdo con el presente Reglamento, y comunicar con dicho público al respecto.

2.1. Responsabilidades del Estado miembro y la autoridad de gestión

1. El Estado miembro y la autoridad de gestión se asegurarán de que las medidas de información y comunicación se aplican de conformidad con la estrategia de comunicación y de que esas medidas buscan la mayor cobertura mediática posible, recurriendo a diferentes formas y métodos de comunicación al nivel adecuado.
2. El Estado miembro o la autoridad de gestión serán responsables de la organización de al menos las siguientes medidas de información y comunicación:
 - a) organizar una actividad informativa importante en la que se dé publicidad al lanzamiento del programa o de los programas operativos, incluso antes de la aprobación de las estrategias de comunicación pertinentes;
 - b) organizar una actividad informativa importante anual en la que se promuevan las oportunidades de financiación y las estrategias seguidas y se presenten las realizaciones del programa o de los programas operativos, tales como, en su caso, grandes proyectos, planes de acción conjuntos y otros ejemplos de proyectos;
 - c) exponer el emblema de la Unión en las instalaciones de cada autoridad de gestión;

- d) hacer una publicación electrónica de la lista de operaciones, de acuerdo con la sección 1 del presente anexo;
 - e) dar ejemplos de operaciones, por programa operativo, en el sitio de Internet único o en el sitio de Internet del programa operativo, al que podrá accederse a través del portal de Internet único; los ejemplos deben formularse en una lengua oficial de la Unión de amplia difusión distinta de la lengua o las lenguas oficiales del Estado miembro en cuestión;
 - f) actualizar la información sobre la ejecución del programa operativo, incluyendo, si procede, sus principales logros, en el sitio de Internet único o en el sitio de Internet del programa operativo, al que podrá accederse a través del portal de Internet único.
3. La autoridad de gestión velará por la participación en las medidas de información y comunicación, de acuerdo con la legislación y las prácticas nacionales, de los siguientes organismos, cuando proceda:
- a) los interlocutores a que se hace referencia en el artículo 5;
 - b) los centros de información sobre Europa, así como las oficinas de representación de la Comisión y las oficinas de información del Parlamento Europeo en los Estados miembros;
 - c) las instituciones de educación y de investigación.

Estos organismos difundirán ampliamente la información descrita en el artículo 115, apartado 1.

2.2. Responsabilidades de los beneficiarios

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:
- a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;
 - b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
- a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
 - b) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

3. En operaciones financiadas por el FSE y, en casos pertinentes, en operaciones financiadas por el FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

4. Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER o del Fondo de Cohesión superior a 500 000 EUR, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

20.12.2013

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

L 347/459

5. El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- a) la contribución pública total a la operación supera los 500 000 EUR;
- b) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4.

3. MEDIDAS DE INFORMACIÓN PARA BENEFICIARIOS POTENCIALES Y BENEFICIARIOS

3.1. Medidas de información para beneficiarios potenciales

1. La autoridad de gestión deberá garantizar, de acuerdo con la estrategia de comunicación, que la estrategia y los objetivos del programa operativo y las oportunidades de financiación a través de la ayuda conjunta de la Unión y del Estado miembro se difundan ampliamente a los beneficiarios potenciales y a todas las partes interesadas, junto con información detallada del apoyo financiero procedente de los Fondos en cuestión.

2. La autoridad de gestión se asegurará de que los posibles beneficiarios tengan acceso a la información pertinente, y, cuando proceda, actualizada, teniendo en cuenta la accesibilidad de los servicios electrónicos o de otros medios de comunicación para determinados beneficiarios potenciales, sobre al menos lo siguiente:

- a) las oportunidades de financiación y el inicio de las convocatorias de solicitudes;
- b) las condiciones de subvencionabilidad del gasto para poder obtener financiación en el marco de un programa operativo;
- c) la descripción de los procedimientos utilizados para examinar las solicitudes de financiación y los plazos correspondientes;
- d) los criterios de selección de las operaciones que se van a financiar;
- e) los contactos a nivel nacional, regional o local que pueden facilitar información sobre los programas operativos;
- f) la responsabilidad de los beneficiarios potenciales de informar al público del propósito de la operación y del apoyo prestado por los Fondos a la operación, con arreglo al anterior punto 2.2. La autoridad de gestión podrá solicitar a los beneficiarios potenciales que propongan en sus solicitudes actividades de comunicación indicativas, proporcionales al tamaño de la operación.

3.2. Medidas de información para los beneficiarios

1. La autoridad de gestión informará a los beneficiarios de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2.

2. La autoridad de gestión facilitará herramientas de información y comunicación, con inclusión de plantillas en formato electrónico, para ayudar a los beneficiarios a cumplir las obligaciones establecidas en la sección 2.2, cuando proceda.

4. ELEMENTOS DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN

La estrategia de comunicación elaborada por la autoridad de gestión y, en su caso, por el Estado miembro deberá incluir los elementos siguientes:

- a) una descripción del enfoque adoptado, con inclusión de las principales medidas de información y comunicación destinadas a los beneficiarios potenciales, los beneficiarios, los agentes difusores y el público en general que deba adoptar el Estado miembro o la autoridad de gestión, teniendo en cuenta los objetivos descritos en el artículo 115;
- b) una descripción de los materiales que se pondrán a disposición en formatos accesibles para las personas con discapacidad;
- c) una descripción de la forma en que se ayudará a los beneficiarios en sus actividades de comunicación;
- d) el presupuesto indicativo de la ejecución de la estrategia;

L 347/460

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

20.12.2013

- e) una descripción de los organismos administrativos, con sus recursos de personal, responsables de la ejecución de las medidas de información y comunicación;
- f) las disposiciones relativas a las medidas de información y comunicación contempladas en el punto 2, con inclusión del sitio o el portal de Internet en los que pueden encontrarse esos datos;
- g) una indicación de la forma en que se evaluarán las medidas de información y comunicación por lo que respecta a la visibilidad y difusión de la política, los programas operativos y las operaciones, así como del papel desempeñado por los fondos y la unión;
- h) en su caso, una descripción de la utilización de los principales resultados del programa operativo anterior;
- i) una actualización anual en la que se expongan las actividades de información y comunicación que se llevarán a cabo en el año siguiente.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) No 821/2014 DE LA COMISIÓN de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. (Extracto)

CAPÍTULO II: Características Técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones e instrucciones para crear el emblema de la Unión, junto con la definición de los colores estándar.

[Artículo 115, apartado 4, del Reglamento (UE) no 1303/2013]

29.7.2014	<input type="checkbox"/> ES	Diario Oficial de la Unión Europea	L 223/9
CAPÍTULO II			
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS OPERACIONES E INSTRUCCIONES PARA CREAR EL EMBLEMA DE LA UNIÓN, JUNTO CON LA DEFINICIÓN DE LOS COLORES ESTÁNDAR			
[Artículo 115, apartado 4, del Reglamento (UE) n° 1303/2013]			
<i>Artículo 3</i>			
Instrucciones para crear el emblema y definición de los colores estándar			
El emblema de la Unión deberá crearse de conformidad con las normas gráficas establecidas en el anexo II.			
<i>Artículo 4</i>			
Características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión y referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación			
1. El emblema de la Unión a que se hace referencia en el anexo XII, sección 2.2, punto 1, letra a), del Reglamento (UE) n° 1303/2013 deberá figurar en color en los sitios web. En todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible; podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.			
2. El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. En pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al Fondo.			
3. Cuando el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al Fondo correspondiente se presenten en un sitio web:			
a) el emblema de la Unión y la referencia a la Unión serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página;			
b) la referencia al Fondo en cuestión deberá figurar de forma visible en el mismo sitio web.			
4. El nombre «Unión Europea» siempre aparecerá sin abreviar. El nombre de un instrumento financiero deberá incluir una referencia al hecho de que cuenta con el apoyo de los Fondos EIE. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema de la Unión puede ser cualquiera de las siguientes familias: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahoma, verdana o ubuntu. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema. El color del tipo será azul reflex, negro o blanco, en función del contexto.			
5. Si se exhiben otros logotipos además del emblema de la Unión, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.			
<i>Artículo 5</i>			
Características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes			
1. El nombre de la operación, el principal objetivo de esta y el emblema de la Unión, junto con una referencia a la Unión y la referencia al Fondo o Fondos han de figurar en el cartel temporal a que se refiere el anexo XII, sección 2.2, punto 4, del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y ocupar al menos el 25 % del cartel.			
2. El nombre de la operación y el principal objetivo de la actividad apoyada por aquella, y el emblema de la Unión, junto con una referencia a la Unión y la referencia al Fondo o Fondos que han de figurar en la placa o cartel permanentes a que se refiere el punto 5 de la sección 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n° 1303/2013 ocupará al menos el 25 % de dicha placa o cartel.			

ANEXO II: Normas gráficas para crear el emblema de la Unión y la definición de los colores normalizados

29.7.2014

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

L 223/17

ANEXO II

Normas gráficas para crear el emblema de la Unión y la definición de los colores normalizados

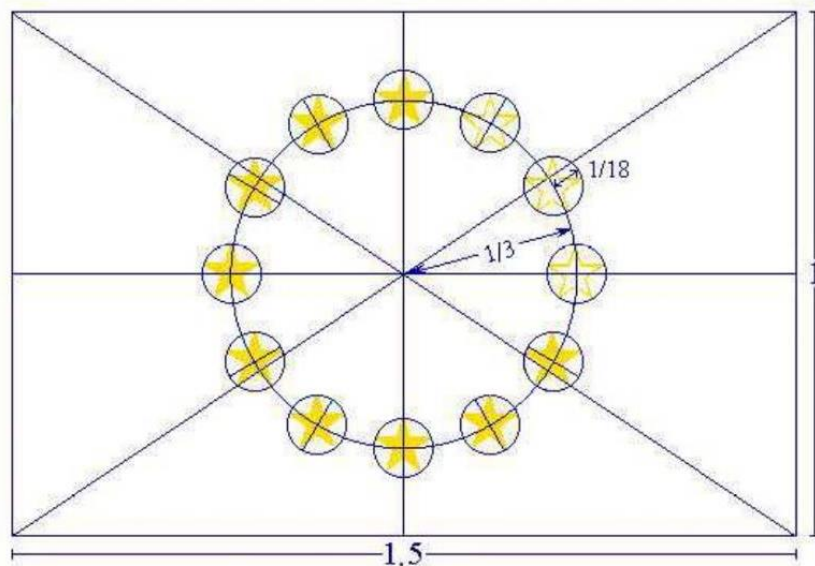
DESCRIPCIÓN SIMBÓLICA

Sobre un fondo de cielo azul, doce estrellas doradas forman un círculo, que representa la unión de los pueblos de Europa. El número de estrellas es invariablemente doce, símbolo de perfección y unidad.

DESCRIPCIÓN HERÁLDICA

Sobre campo azur, un círculo formado por doce estrellas de oro de cinco puntas, cuyas puntas no se tocan entre sí.

DESCRIPCIÓN GEOMÉTRICA



El emblema consiste en una bandera rectangular de color azul, cuya longitud equivale a tres medios de su anchura. Doce estrellas doradas equidistantes forman un círculo imaginario cuyo centro se sitúa en el punto de intersección de las diagonales del rectángulo. El radio del círculo equivale a un tercio de la altura de la bandera. Cada una de las estrellas de cinco puntas se inscribe en un círculo imaginario cuyo radio equivale a un dieciochoavo de la anchura de la bandera. Todas las estrellas están en posición vertical, esto es, con una punta dirigida hacia arriba y otras dos sobre una línea recta imaginaria, perpendicular al asta de la bandera. La disposición de las estrellas se corresponde con la de las horas en la esfera de un reloj, y su número es invariable.

COLORES REGLAMENTARIOS

Los colores del emblema son:

- PANTONE REFLEX BLUE para la superficie del rectángulo,
- PANTONE YELLOW para las estrellas.

REPRODUCCIÓN EN CUATRICROMÍA

Si se imprime en cuatricromía, se utilizarán los cuatro colores de esta para obtener los dos colores normalizados.

El PANTONE YELLOW se obtiene utilizando un 100 % de «Process Yellow».

El PANTONE REFLEX BLUE se obtiene mezclando un 100 % de «Process Cyan» con un 80 % de «Process Magenta».

INTERNET

En la paleta empleada en la web, el PANTONE REFLEX BLUE corresponde al color RGB: 0/51/153 (hexadecimal: 003399) y el PANTONE YELLOW, al color RGB: 255/204/0 (hexadecimal: FFCC00).

REPRODUCCIÓN EN MONOCROMÍA

Si se utiliza el negro, se rodeará la superficie del rectángulo con un borde negro y se colocarán las estrellas, también en negro, sobre un fondo blanco.



Si se utiliza el azul (Reflex Blue), deberá emplearse al 100 %, con las estrellas en negativo blanco.



REPRODUCCIÓN SOBRE FONDO DE COLOR

En caso de que la utilización de un fondo de color fuera la única alternativa, el emblema se rodeará con un borde blanco equivalente a 1/25 de la altura del mismo.



REGLAMENTO (UE) 2020/2221 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE). (Extracto)

Artículo 92 ter

Disposiciones de ejecución para los recursos REACT-UE

Apartado 14

L 437/40

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

28.12.2020

14. En el ejercicio de sus responsabilidades en materia de información, comunicación y visibilidad de conformidad con el artículo 115, apartados 1 y 3, y el anexo XII, los Estados miembros y las autoridades de gestión garantizarán que los beneficiarios potenciales, los beneficiarios, los participantes, los destinatarios finales de los instrumentos financieros y el público en general sean conscientes de la existencia y el volumen de los recursos REACT-UE y del apoyo adicional que estos proporcionan.

Los Estados miembros y las autoridades de gestión explicarán claramente a los ciudadanos que la operación en cuestión se financia como parte la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 y garantizarán la plena transparencia, utilizando, cuando sea adecuado, las redes sociales.

Las referencias al "Fondo", "Fondos" o "Fondos EIE" en la sección 2.2 del anexo XII se completarán con la referencia "financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19", cuando el apoyo financiero a las operaciones se preste con cargo a los recursos REACT-UE.

